

**PALABRAS DE LA SRA. ALICIA BÁRCENA, SECRETARIA EJECUTIVA
ADJUNTA DE LA CEPAL, EN LA INAUGURACIÓN DEL COLOQUIO JUDICIAL
SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES INTERNACIONALES
SOBRE DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO NACIONAL**

CEPAL, Santiago de Chile, 25 de mayo de 2005

Señoras y señores Jueces y Magistrados participantes en el Coloquio Judicial sobre la aplicación de las disposiciones internacionales sobre derechos humanos en el ámbito nacional, que organiza la División para el Adelanto de la Mujer de Naciones Unidas en colaboración con la CEPAL,

Sra. Christine Brautigam, Jefa, Unidad de Derechos de la Mujer, División para el Avance de la Mujer, del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de Naciones Unidas,

Sr. Roberto Carretón, Representante Regional para América Latina y el Caribe de la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, OACDH, Naciones Unidas,

Colegas de la División para el Adelanto de la Mujer,

Sra. Sonia Montañó y colegas de la Unidad Mujer y Desarrollo de la CEPAL,

Señoras y señores:

Es para nosotros un verdadero agrado ser anfitriones de esta actividad que con seguridad contribuirá a fortalecer la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) en nuestra región.

La CEDAW es considerada la carta internacional de los derechos de las mujeres y brinda la expresión jurídica de un objetivo supremo, que es la búsqueda de igualdad plena, y que permite repensar y reelaborar el concepto de discriminación de manera novedosa. En efecto, tal como lo expresa el artículo 1º de la Convención – CEDAW, discriminación es “cualquier distinción, exclusión o restricción basada en la diferencia sexual que tenga como efecto u objetivo anular el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres”. Esta noción de efecto de la ley se complementa con el concepto de igualdad real y permite diferenciarlo del anterior concepto de igualdad formal, con la que tradicionalmente se ha argumentado la irrelevancia de medidas especiales en contra de la discriminación de género.

A lo largo de estos años hay evidencia acerca de la manera cómo los conceptos incluidos en la CEDAW han inspirado modificaciones constitucionales y legislativas, así como han servido de ejemplo para otros grupos sociales como los pueblos indígenas, y hasta han provisto de argumentos para el reconocimiento de los derechos de grupos discriminados por su opción sexual. En ese sentido, los alcances de la CEDAW trascienden el ámbito específico de la igualdad de género para convertirse en un hito en la reelaboración del concepto de

discriminación de beneficio universal para numerosos grupos sociales. Al mismo tiempo, la CEDAW ha aprendido de las experiencias de los otros comités.

Este marco ha servido para que muchos países aprueben modificaciones a la constitución y a las leyes. Ha sido útil para que introduzcan nueva legislación y esgriman esos argumentos para defender formas directas e indirectas de discriminación hacia las mujeres en el mundo del trabajo, la política y la familia.

Sin embargo, ha sido en la aplicación de la norma donde se han encontrado las mayores dificultades. A diferencia de otras convenciones, la CEDAW nació sin un mecanismo específico que garantice su cumplimiento y, aunque en un inicio se planteó la necesidad de introducir un recurso de queja, algunos países argumentaron que la discriminación contra la mujer no lo requería, en vista de que entonces no se le consideraba como una violación tan grave de los derechos humanos (como la racial, por ejemplo).

Ahí se empezó a gestar el nuevo hito que ha concluido con la Adopción del Protocolo Facultativo, que entró en vigencia en el año 2000. Ya en 1993, la Declaración y el Programa de Acción de Viena, pidió a los Estados que estudien la posibilidad de aceptar todos los procedimientos facultativos para la presentación y el examen de comunicaciones (Párrafo 90). También sugirió que se examinen los sistemas de indicadores para medir los avances hacia la realización de los derechos enunciados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ECOSOC). Además, alentaba al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a que continúe examinando el protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (op.cit. párr. 75).

El Protocolo de la CEDAW permitirá a las mujeres de todo el mundo, individual y colectivamente, presentar recursos legales ante la CEDAW por el incumplimiento de la norma, y autoriza al Comité llevar a cabo investigaciones sobre abusos graves y sistemáticos a los derechos humanos de las mujeres en los países que lo adopten.

Este proceso, que forma parte de la evolución positiva en el campo de los derechos humanos al terminar el milenio, abre la posibilidad en el futuro de sancionar las violaciones a los derechos humanos de las mujeres, limitando la cantidad de casos que quedan en la impunidad debido a la falta de recursos legales y mecanismos al alcance de las mujeres.

Estos avances se suman a la decisión tomada por la Comisión de los Derechos Humanos en su 50º período de sesiones, de designar un relator especial sobre la violencia contra la mujer, la creación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que actualmente trabaja en coordinación con el Centro de Derechos Humanos de Naciones Unidas, y se propuso la creación de una Corte Penal Internacional.

A más de 25 años de adopción de la CEDAW y a escasos años de la puesta en vigencia de su Protocolo Facultativo, no está de más recordar que este instrumento es fruto de una lucha aún más larga por los derechos humanos en general, y los derechos de las mujeres, en particular. Estamos hablando de casi 30 años de reflexión, de elaboración de ideas, de negociación política y de sensibilización ciudadana. Es conveniente destacar que América Latina y el Caribe es la

región que más temprano y de manera unánime ha firmado y ratificado la Convención. Sin embargo, también es justo reconocer que ha sido más lento el proceso de aprobación y ratificación del Protocolo. Al 5 de enero de 2005 solamente 18 países lo han firmado y 13 lo han ratificado (Belice, Bolivia, Brasil, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, Guatemala, México, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela). Las últimas ratificaciones ocurrieron en 2002 y llama la atención que países como Honduras y Nicaragua no lo hayan firmado, y que Chile y Colombia no lo hayan ratificado, a pesar de que todos ellos cuentan con políticas de equidad de género coincidentes con el marco de la Convención - CEDAW. Vemos, pues, que para universalizar la adopción y ratificación se requiere continuar propiciando procesos de amplio debate, en los cuales es imprescindible la participación de las organizaciones de la sociedad civil que fortalezca aún más la alianza transversal entre mujeres y defensores de los derechos humanos.

Esto permite concluir que, si bien los países de América Latina y el Caribe han incorporado en la mayoría de las constituciones claros principios que proclaman la igualdad entre hombres y mujeres e incluso contemplan en muchos casos la prohibición expresa de la discriminación basada en el sexo, es necesario modificar las modalidades de implementación, ya que aun cuando aquellas normas son claramente igualitarias en la letra, producen efectos de desigualdad en la práctica. Incluso, es necesario advertir que pueden ser discriminatorias aquellas leyes que omiten disposiciones y, que al hacerlo, provocan desigualdades sociales, económicas y políticas.

La adopción de la CEDAW por parte de los Estados de la región ha significado el reconocimiento de que los mecanismos y procedimientos tradicionales para garantizar los derechos humanos presentan insuficiencias para garantizar la igualdad real de las mujeres con respecto a los hombres. Actualmente, la CEDAW forma parte de un sistema de protección a los derechos humanos.

La interacción eficaz, conceptual y práctica entre todos los tratados permitirá, y así lo esperamos, dotar a los países de las herramientas necesarias para aplicar la justicia en forma eficiente y oportuna. En este coloquio esperamos intercambiar experiencias y análisis nacidos de las experiencias nacionales que luego formen parte del bagaje de conocimientos a disposición de toda la región

La CEDAW brinda suficientes recursos para lograr que las reformas laborales, penales o civiles en marcha en la región integren estructuralmente el concepto de discriminación e igualdad real como contribución a un nuevo milenio equitativo y justo. Es pues necesario trabajar ahora para una adecuada implementación de la norma, lo que nos conduce a trabajar en el contexto de las reformas judiciales. Ingresamos de lleno a uno de los principales desafíos de la región que consiste en armonizar el marco de derechos humanos que se ha desarrollado ampliamente en la última década con las reformas institucionales en marcha. La reforma judicial en marcha en muchos países abre la posibilidad de enfrentar estructuralmente algunos de los problemas que surgen de la aplicación de la CEDAW: falta de conocimiento por parte de abogados y jueces, falta de conocimiento por parte de la ciudadanía, falta de registro acerca de los casos emblemáticos donde la CEDAW ha servido para lograr justicia, etc. Esto requiere que los cambios en la formación profesional, capacitación en las escuelas de jueces, en las acciones

de difusión a la ciudadanía, integren la CEDAW y el Protocolo como parte de todos los tratados internacionales vigentes, para cambiar no sólo normas e instituciones sino la cultura y las prácticas cotidianas.

Por lo tanto, es necesario mejorar los mecanismos nacionales de aplicación, y es urgente sensibilizar a las autoridades para que se adopte la Convención y el Protocolo para lograr un fortalecimiento general de la legislación en favor de los derechos humanos.

Nunca en la historia de la humanidad ha estado el destino de cada uno de los hombres, mujeres y niños de todo el mundo tan ligado al de sus semejantes. Los seres humanos estamos unidos tanto por imperativos morales como por intereses objetivos. Podemos construir un mundo basado en un concepto más amplio de la libertad, pero para ello debemos encontrar puntos comunes y mantener nuestra acción colectiva. Esta tarea puede llegar a parecer insuperable, y resulta fácil caer en generalizaciones o entrar en cuestiones donde los desacuerdos y las diferencias son tan profundos que acaban por acentuar las disensiones y hacen imposible superarlas.

El año 2005 nos brinda la oportunidad de avanzar decisivamente en esa dirección. En septiembre, los dirigentes mundiales se reunirán en Nueva York para examinar los progresos realizados desde que se proclamó la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, aprobada por todos los Estados Miembros en el año 2000.

Ahí se debatirá el informe del Secretario General “Un concepto más amplio de la libertad”, para hacer hincapié en la pertinencia actual de la Carta de las Naciones Unidas y para destacar que es necesario promover sus propósitos en la vida de cada hombre y de cada mujer. La interpretación más amplia de la libertad también incluye la idea de que el desarrollo, la seguridad y los derechos humanos van de la mano.

Por consiguiente, creo que deben adoptarse decisiones en 2005 para contribuir a fortalecer el estado de derecho en los planos internacional y nacional, y potenciar la relevancia y la estructura de los mecanismos de derechos humanos en las Naciones Unidas. Ha llegado la hora de que los gobiernos deban rendir cuentas, ante sus ciudadanos y ante los demás gobiernos, sobre el respeto a la dignidad de la persona, que con demasiada frecuencia se limitan a proclamar. Debemos pasar de una era de legislación a una era de cumplimiento. Nuestros principios declarados y nuestros intereses comunes no nos exigen menos.